

Núm. 59.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 17 de Mayo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 65.

Circular concediendo á los Ingenieros de minas el uso de uniforme aprobado para los de caminos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Minas con fecha 16 de Abril próximo pasado me dirige la siguiente circular.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 5 del mes próximo pasado lo que sigue:

„S. A. el Regente del Reino por decreto de 3 del corriente ha tenido á bien conceder á los individuos del Cuerpo de Ingenieros de minas el uso del mismo uniforme que por decreto de 6 de Enero último se sirvió aprobar para los de Caminos, con la diferencia del escudo del cuello, gafetes y botones, que serán arreglados á los modelos que presentó esa Direccion. — Asimismo se ha servido S. A. por el propio decreto conceder el tratamiento de Señoría á los Inspectores generales del ramo.

Uniforme y divisas para el Cuerpo de Ingenieros de minas.

Casaca: será de paño verde oscuro, con cuello cerrado, siendo éste, los vivos y barras de los faldones de color carmesí, los cabos dorados con dos carreras de botones en el pecho, dos de estos en el talle y otros tres pequeños para cerrar por fuera la bocamanga, que será del mismo color que la casaca, en el cuello y barras de los faldones el escudo del Cuerpo bordado de oro, el martillo y punterola de plata, arreglado á los modelos números 9 y 10, y un bordon retorcido en los hombros.

Levita: será del mismo color que la casaca, cerrada por delante con una carrera de botones,

llevando en los extremos del cuello el mismo escudo que en el de la casaca, pero sin filete al rededor, y un bordon retorcido en los hombros, debajo de la levita se usará un chaleco cerrado hasta arriba de color de ante.

Pantalon: en los dias de gala se llevará azul turquí con galon de oro, para diario y con levita se usará de pantalon color gris claro, el pantalon de verano será de lienzo blanco con la casaca, y oscuro con la levita, el sombrero será riveteado con galon de oro, la espada ceñida, con guarnicion dorada, y los guantes blancos con la casaca, y de ante con la levita.

Divisas: los Ingenieros de todos grados se distinguirán entre sí por el bordado de la bocamanga, este consiste en un filete ó cenefa para diferenciar las clases de un mismo grado, y de hojas de laurel entrelazadas con unas barras estrechas, cuyo número determina la graduacion respectiva segun los modelos siguientes: (se acompañan ocho modelos de dichos dibujos desde la clase de Director general hasta la de Aspirantes segundos). El Director general y los Inspectores generales usarán en las galas de casaca de gran uniforme con el cuello, peto y carteras bordadas con el mismo dibujo de su graduacion. Los alumnos de la Escuela especial podrán usar el uniforme del Cuerpo, sin mas bordado que el escudo del cuello y sombrero sin galon.

Uniforme para el ramo práctico de minas.

Por otra resolucion de S. A. el Regente del Reino los Capataces de minas que sean de nombramiento Real podrán usar el uniforme del Cuerpo de Ingenieros con cabos de plata, sin galon en el sombrero, ni bordado en las bocamangas, llevando solamente en el cuello y gafetes de los faldones el martillo y punterola cruzados.

Los Entivaderos, Operarios de hachas y de destilacion, y los alumnos de la Escuela de Ca-



pataces establecida en Almaden, usarán casaquilla corta de los mismos colores, con el martillo y punterola de metal blanco en el cuello.

Uniforme para los Celadores de minas.

Los Celadores de minas usarán chaqueta de paño verde con martillo y punterola de metal al cuello, este, las vueltas y los vivos serán de color carmesí, pantalon de color gris, sombrero redondo con escarapela encarnada al costado, los botones serán dorados y lisos, canana ceñida y carabina con bayoneta-sable. Los Cabos se distinguirán con un galon de estambre amarillo en el brazo izquierdo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que los Ingenieros y demas individuos expresados sean reconocidos por sus insignias."

Y he acordado se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para la comun inteligencia. Valladolid 12 de Mayo de 1842. = El T. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Diputacion Provincial de Valladolid.

Proyectada por esta Diputacion la egecucion de la parte de carretera que desde esta Capital conduce hasta el puente de Mayorga y la que se dirige á Parada de Ruviales en la Provincia de Salamanca, y practicados los trabajos facultativos por el ingeniero en jefe de este Distrito; S. A. el Regente del Reino tuvo á bien aprobarlos en 7 de Abril último con las condiciones económicas que se propusieron, autorizandola al mismo tiempo para la exaccion de los arbitrios destinados á sufragar el importe á que ascienden las obras, y cuya relacion acompaña. En su virtud, ha creido conveniente proceder al remate de los once trozos en que se ha subdividido la longitud total de la carretera hasta el puente de Mayorga, y de los quince en que del propio modo está subdividida la línea hasta Parada de Ruviales, bajo las bases establecidas en dichas condiciones económicas, que en pliego separado se expresan, y la mas esencial de la franqueza y buena fé con que esta Corporacion ha acometido tan vasta empresa. Por lo mismo, se promete que los capitalistas, que eficazmente se interesen en la prosperidad del pais, concurrirán á la licitacion seguros de que les serán satisfechas las cantidades que deban percibir, para lo que esta Diputacion tiene adoptadas las medidas oportunas, habiendo acordado ademas, para mayor ventaja de los empresarios, la estension de abonarés endosables por las anticipaciones que hagan.

El remate de las dos líneas de dichas carre-

teras se verificará en el dia 24 de Junio próximo en la Sala de Sesiones de esta Corporacion á la hora de las doce de su mañana; debiendo tenerse entendido que las 90.390 varas de longitud que comprenden los once trozos hasta el puente de Mayorga, están presupuestadas en 4.764,920 rs. en que se incluye la esplanacion, firme, alcantarillas y pontones; y que las 101.535 varas de longitud de los quince trozos hasta Parada de Ruviales se han valorado en los mismos términos en 4.594,345 rs.

Las personas que quieran enterarse mas detalladamente de los pliegos de condiciones facultativas y de cuanto concierne á este asunto, podrán acercarse á la Secretaria de esta Corporacion, en donde se hallará de manifiesto el expediente relativo al particular.

La Diputacion al anunciar la subasta indicada, no considera fuera de propósito protestar solemnemente la religiosidad con que por su parte serán cumplidas las obligaciones y pactos que celebre. Convencida de que proyectos de esta naturaleza han sido, por desgracia, muchas veces entorpecidos por dificultades imprevistas, ha meditado perfectamente todos los medios de salvar cuantos inconvenientes pudieran ocurrir, y celosa de su reputacion, nada averará en asegurar la mas estricta puntualidad en sus compromisos, sin temor de poner en el menor riesgo las fortunas de los particulares.

Valladolid 15 de Mayo de 1842. = El Presidente, Lorenzo Perabeles. = José María Cano, Secretario.

RELACION

de los arbitrios que han de servir para atender á las obras de construccion de la parte de carretera desde esta Capital á la villa de Mayorga y la que conduce á Parada de Ruviales.

ARBITRIOS.	Rs.	Mrs.
Por cada cántaro de Vino de aforo.	"	1
Por cada fanega de Trigo.	"	4
Por cada fanega de Garbanzos.	"	6
Por cada fanega de Cebada.	"	2
En libra de Carne de res mayor.	"	2
En libra de Carne de res menor.	"	1
En libra de Tocino.	"	2
En libra de Jabon.	"	2
Por cada res lanar.	"	4
Por cada res cabria.	"	10
En libra de Pescado fresco.	"	4
En libra de Belas de Sebo.	"	2
Por cada res menor que paste en terrenos comunes gratuitamente.	"	8
En libra de Cera.	"	8
Por cada Pasaporte.	"	4
Por cada Pase que expidan los Alcaldes constitucionales encargados de la Proteccion y Seguridad pública.	"	2

Por cada caballería menor destinada á la arriería.	1	»
Por cada caballería mayor destinada á la arriería.	2	»
Por cada Carromato y Galera.	10	»
Por cada Coche de lujo.	100	»
Por cada carruaje de baqueta con dos ruedas.	50	»
Por cada posada pública en pueblo que esceda de dos mil vecinos.	24	»
Por cada posada pública en pueblo que no pase de dos mil vecinos.	18	»
Por cada posada pública en pueblo de menos de mil vecinos.	14	»
Por cada arroba de Aceite.	2	»
Por cada licencia para funciones públicas.	100	»
Por cada licencia para cazar.	2	»
Por cada Taberna pública, con exclusión de las de los cosecheros en pueblo de dos mil vecinos.	20	»
Por cada Taberna pública en pueblo que comprenda menos de dos mil vecinos.	10	»
Por Cada Casa-Café.	100	»
Por cada Botillería en pueblo de dos mil vecinos.	30	»
Por cada Botillería en pueblo de menos población.	10	»
Por cada mesa de Villar en la capital.	40	»
Por cada mesa de Villar en los demas pueblos.	20	»

Es copia = José María Cano, Secretario.

CONDICIONES ECONÓMICAS

para la construcción de la parte de carretera desde esta Capital hasta la villa de Mayorga y la que conduce hasta Parada de Ruviales.

1.^a Aprobados los planos, presupuestos y condiciones particulares facultativas que para la construcción de la carretera se remiten á la Direccion general, se anunciará la subasta, llamando licitadores al todo ó parte de la obra, con un término fijo, por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta Provincia y las limitrofes.

2.^a Para ser admitido en la subasta son necesarias las cualidades que al efecto exigen los artículos 1.^o y 3.^o del pliego de condiciones generales aprobadas por Real orden de 14 de Abril de 1836.

3.^a El contratista deberá afianzar la buena egecucion de las obras á juicio y satisfaccion de la Diputacion Provincial.

4.^a Las obras deberán concluirse en el término que prefije el ingeniero encargado de su direccion.

5.^a El contratista se bará cargo de la total egecucion de las obras que se rematen en su favor, siendo de su cuenta la anticipacion de las cantidades necesarias al efecto.

6.^a Las sumas que anticipe el contratista devenarán el interés de un 5 por 100 anual hasta el total reintegro, y para su abono deberá hacerse la correspondiente liquidacion por trimestres.

7.^a El reintegro se verificará con la mitad íntegra, y sin otra deducion alguna mas que los gastos de

recaudacion, de los arbitrios propuestos por la Diputacion y que se digne aprobar S. A. el Regente del Reino y con las cantidades ofrecidas para este objeto por la Direccion general.

8.^a La recaudacion se verificará por la Depositaria de la Diputacion provincial.

9.^a Cada trimestre se librará en favor del contratista, ó de apoderado que habilite para este solo efecto, la cantidad correspondiente á la que anualmente ha de percibir.

10.^a Los libramientos se expedirán con la expresion de *á buena cuenta* previa certificacion del Ingeniero Director, en que se acredite que las obras se egecutan con arreglo á lo estipulado; y á fin de cada año se hará una liquidacion con el mismo contratista, en la que se determinarán las cantidades entregadas para el pago del interés del 5 por 100 y las que igualmente haya percibido para extinguir el capital anticipado.

11.^a La Diputacion facilitará los estados de ingresos de caudales que el contratista reclame para su satisfaccion.

12.^a En cualquiera época en que la Diputacion quisiese amortizar parte del capital anticipado por el contratista, no podrá este negarse á la admision de las sumas que con dicho objeto le sean entregadas.

13.^a Para que el contratista pueda subarrendar la egecucion de las obras á que se comprometa, son indispensables el consentimiento y aprobacion de parte de la Diputacion provincial y la conducente autorizacion del Ingeniero Director; sin cuyos requisitos será nulo y de ningun valor el subarriendo.

14.^a Verificada que sea la contrata con toda solemnidad, y otorgada la escritura correspondiente, se entregarán al contratista los planos, cálculos y condiciones facultativas, y quedará desde entonces á las órdenes inmediatas del Ingeniero Director para dar principio á las obras, y en todo lo demas concerniente á las mismas en la parte facultativa. = Madrid 7 de Abril de 1842. = Infante.

Es copia. = José María Cano, Secretario.

Casa de Expósitos de la Provincia. = La Junta municipal de Beneficencia de esta Capital, á cuyo inmediato cuidado está el piadoso Establecimiento de Niños expósitos, excita á los Ayuntamientos de los pueblos que aun no han remitido el importe de su encabezamiento correspondiente al año próximo pasado á que lo ejecuten inmediatamente para pagar á las Nodrizas el semestre que va á vencer, y evitar que devuelvan las criaturas, lo cual provablemente harian en caso contrario y resultaría la muerte de estas.

Es de esperar que ninguno desatenderá una obligacion tan sagrada, y que para el dia 10 de Junio próximo quedará cumplida, pues pasado la Junta no puede prescindir de pedir los apremios, á cuyos disgustos y gastos desea que no se dé lugar. Valladolid 12 de Mayo de 1842. = El Alcalde 1.^o Presidente de la Junta, Pelayo Cabeza de Vaca.

Juzgado de primera instancia de Cuellar. — Por dos hombres hasta ahora desconocidos fué robada en el día 27 de Abril último, ya puesto el sol, una yunta de machos con la que venia de arar Francisco Rodriguez, hijo político de Felipe Arranz, de Moraleja, en el sitio llamado los Corrales de la Zarzuela. Las señas que el robado pudo tomar de los primeros se expresan á continuacion, con las de los machos robados. Por lo cual se está siguiendo en este Tribunal la correspondiente causa criminal en su averiguacion; y entre otras cosas, he mandado en auto de este dia se dirija á V. S. el presente á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la Provincia á los efectos consiguientes.

Señas de los ladrones.

El uno montado en una yegua negra grande, cerrado de barba, con sombrero calañés, capa, pantalón y demas vestido pardo. Y el otro de barba clara, como de 23 años, montado en un caballo pequeño, rojo, vestido lo mismo que el anterior.

Idem de los machos.

El uno pelo castaño oscuro, un poco bociblanco, recién esquilados los menudillos de las manos y la clin, de alzada como seis cuartas y media, de edad de ocho años, con cabezada nueva de estambre de colores. Y el otro pelo pardo, de igual altura, y esquilado lo mismo, menos cuerpo que el otro, un diente orillano atravesado, de edad de tres años, ambos romos, y con cabezada como el anterior, aunque mas estropeada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuellar 10 de Mayo de 1842. — Vicente Dominguez. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

A los Señores Jueces y Justicias de los pueblos de esta Provincia hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del que refrenda, pende causa criminal en averiguacion del autor del hurto de 44 rs. y 16 mrs. egecutado á Anselmo Perez, natural de la villa de Mojados, en el monte de la villa de Traspinedo la mañana del 8 del corriente por un hombre escoquetero como de 25 años de edad, con chaqueta blanca, botas como de pastor, y un pañuelo con flores encarnadas en la cabeza; en cuya causa, por auto de ayer, he acordado librar el presente, por el cual, de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre administro, exhorto y requiero á V. SS. y mercedes, y de la mia les ruego y encargo, que viéndole inserto en el Boletín oficial se servirán practicar las oportunas diligencias hasta conseguir la captura del citado hombre, y verificada se le conducirá con seguridad á la

cárcel de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado, que en lo asi hacer administraré justicia, é yo haré al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Valladolid á 12 de Mayo de 1842. — Benito Calero de Cáceres. — Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 15 de Mayo de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 93 imposiciones, de las cuales 4 han sido de nuevos imponentes. 5,064
Se han devuelto á solicitud de tres interesados. 1,260

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

En la noche del 7 del corriente han sido robadas del prado de San Marcos, á las inmediaciones de Leon, dos yeguas con sus crias, la una negra, de 7 cuartas y media de alzada poco mas ó menos, algo estrecha y larga, en la frente una lista blanca figura de una ese, en el hocico unos pelos blancos, encolada muy fuerte, y de 8 años de edad: la mula de cria que lleva es de pelo negro, bociblanca y algo bragada, de un mes, y bastante alzada.

La otra pelo canoso, de 7 cuartas escasas de alzada, muy fuerte y redonda: la mula de cria es de pelo castaño oscuro y bragada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Don Gregorio Villaverde, Dependiente y vecino de Leon, calle de Renueva, quien abonará los gastos causados.

En la noche del 12 del presente mes de Mayo han extraido de la ribera de Torre de Duero un potro con marca, pasa de 7 cuartas, pelo castaño, la clin larga y negra, cola corta, cascós anchos, en las manos lleva la señal de la traba, y un diente menos de abajo, cabeza acarnerada, ancho de pechos, muy bien plantado, y estaba todavia cerril. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Benito Santos, Montaraz en dicha rivera, ó á Eusebio Santos, vecino de Pollos.

Quien quisiere comprar un Molino-fábrica de papel, completa, sito en el pueblo de Renedo, acuda á tratar con la Señora Viuda de Roldán, que vive en la Plazuela Vieja, núm. 40, en Valladolid.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 17 de Mayo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 81.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente, por decreto de 9 del corriente, se ha servido señalar para su remate el dia 20 de Junio venidero y hora que se dirá en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

De once á doce de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Herradores, señalada con el núm. 19, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, consta de varias habitaciones; su figura la de un paralelogramo rectángulo que comprende 846 pies, de los cuales 414 corresponden al corral y el resto á la parte edificada: vale de renta anual 132 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,538 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,930. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de cada mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 14 de Mayo de 1842, = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 82.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decretos de 9 del corriente, se ha servido señalar para sus remates los dias y horas que se dirán, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 20 de Junio próximo de doce á una de la tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Portales de Cebadería, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 7; consta de piso natural, entresuelo, principal, segundo y solana, con galería abierta, y transitable por la fachada de la calle; tiene ademas una bodega con 5 cubas con arcos de madera y 18 de hierro en todas ellas; su figura es un paralelogramo rectángulo que comprende 1,008 pies, prolongándose por la parte posterior con un corral de figura de un trapecio con 320 pies: vale de renta anual 1,642 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 36,945 reales, y segun la tasacion pericial 50,168. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio venidero.

Para el dia 21 de id. de doce á una de la tarde.

Una casa sita en la ciudad de Rioseco, calle del Corro de Santa María, señalada con el número 3, que perteneció á la Iglesia Parroquial de Santiago de la misma; consta de dos altos, su figura la de un polígono irregular de 8 lados en que se comprenden 2,490 pies de parte ó casa edificada y 480 de corral, que hacen en todo 2,970 pies cuadrados: vale de renta anual 250 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,500 rs. y segun la tasacion pericial 30,400. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las per-

sonas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas que se expresan; en el concepto que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 11 de Mayo de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 83.

Relacion de las fincas nacionales, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último e instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una casa con dos lagares, panera y un corral que en el casco de la villa de Villalon pertenecieron al Curato y Beneficiados de la Iglesia Parroquial de San Miguel de la misma villa; consta la casa de un cuarto con su cocina, y su figura es un paralelogramo rectángulo que comprende $201\frac{1}{2}$ pies cuadrados: el lagar consta de dos máquinas de pisar uva, un corral, y en éste una panera, que todo forma un trapecio con 2,388 pies, de los cuales 957 corresponden á la panera, 224 al corral y los restantes al lagar: el corral largo con pozo lindante con el lagar y panera, cuya figura es un trapecio en que se comprenden 572 pies: valen todas estas fincas de renta anual 253 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,693 rs.; y segun la tasacion pericial 14,166. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra panera sita en la misma villa de Villalon, que perteneció al Curato y Beneficiados de la relacionada Parroquia de San Miguel, situada á la costanilla; su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en que se comprenden 2,502 pies de superficie: vale de renta anual 280 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,300 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Inten-

dente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instruccion referida. Valladolid 12 de Mayo de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 84.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad en que ha sido tasada la finca nacional que se expresa á continuacion, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, ha señalado para su remate el dia 23 de Junio próximo y horas de doce á una de su tarde en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, á saber:

Una casa que en el casco de la ciudad de Rioseco, y su Plaza de la Constitucion, señalada con el núm. 30, que perteneció la mitad á la Fábrica y Sacristía de la Parroquia de Santa Cruz de dicha Ciudad, y otra mitad á la Parroquia de San Juan del Mercado de la villa de Valderas; consta de habitaciones altas y bajas con un sótano; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 600 pies, avanzándose el piso principal y segundo en una línea de 14 pies que forma la galería baja ó portales: vale de renta anual 400 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,000 rs.; y segun la tasacion pericial 25,100. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se expresan; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 13 de Mayo 1842. = Agustin Teijon.